

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2020-00168 -00
Demandante	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Demandado	ALICIA INES SOTO DE COSME
Vinculado	A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Asunto	Traslado de Medida Cautelar

De conformidad con el artículo 233 del CPACA, se corre traslado de la medida cautelar contenida en la demanda (archivo 4 folio 12) a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la misma.

Se advierte que el plazo corre de manera independiente al de la contestación de la demanda.

Vencido el término de traslado, pase el proceso al Despacho para decidir sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15ccf0517a15e694ee19b9ddcc4bc8b2f57048e44df73070397300
2faee9826d**

Documento generado en 24/06/2021 01:05:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**